
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En proveído de **veintinueve de enero de dos mil dieciocho**, dictado en los autos del juicio de amparo número **987/2017-10**, promovido por Fideicomiso Irrevocable de Administración Inmobiliaria número F/302830 por medio de su representante legal LUIS FERNANDO BRAVO SENDEROS, contra actos del **Fiscal para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada ZARAI GUADALUPE MABRIDIS GARCIA, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente
México, D.F., a 29 de enero de 2018.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia
Penal en la Ciudad de México.
Lic. Dionicio Sergio Cuevas Sánchez
Rúbrica.

(R.- 462643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 154/2017 penal, promovido por Jesús Alcaráz Reyes, en contra de la sentencia de veinticinco de septiembre de dos mil quince, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1333/2015, por auto de dos de febrero en curso, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado José Francisco Arenas Pantoja, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 6 de febrero de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 462813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento
a

Lesli Melina Aguilar Medrano.

En el juicio de amparo 647/2017, promovido por Gladis Berenice Treviño Salazar, contra actos del Juez de Control del Estado, con sede en esta ciudad; se señaló a Lesli Melina Aguilar Medrano, como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al carecer de recursos económicos la quejosa de mérito, haciéndosele saber que, el acto reclamado es el auto de vinculación a proceso de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, dictado en su contra, dentro de la carpeta judicial 5679/2017, por el delito de secuestro agravado y la identificación administrativa de la quejosa de mérito (*ficha señalética*); asimismo, que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 26 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

David Quijano Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 462838)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Alfonso Rojas Baldovinos, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 14/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Miriam Nora Subias Rebollo, contra la sentencia dictada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1224/2016, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta de octubre de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda BURGUETE LÓPEZ.

Rúbrica.

(R.- 462839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio de amparo **1143/2017**, promovido por **Nicolás Cabello Espino**, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro** y otra autoridad, en el que **Lucinda Cabañas Marcial**, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **1143/2017**, la mencionada parte quejosa, reclama a las autoridades responsables, la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, emitida por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca civil 654/2017, mediante la cual modifica la resolución de primera instancia, relativa al procedimiento de jurisdicción voluntaria 876/2016, de información ad perpetuam del índice del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, en la cual se declara que son parcialmente fundados los agravios expresados por los opositores. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de

Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de diciembre de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de
Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Licenciado Jorge Luis Mesino Armenta

Rúbrica.

(R.- 462840)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

María de Lourdes Toledo Vázquez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 34/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Juan José Feliciano Martínez, contra la sentencia dictada el diez de noviembre de dos mil dieciséis, por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 76/2016, en su carácter de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Juez de Control en San Juan del Río, Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 462852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número I-1261/2016-2, promovido por SERGIO ALEJANDRO PÉREZ MIRANDA, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, Veracruz, y otras autoridades, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado ANTAR KURI ROSAS, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con veinte minutos del veintisiete de abril de dos mil dieciocho, para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 29 de enero de 2018.

El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,

Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna

Rúbrica.

(R.- 462954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
P.-971/2015
EDICTO:

En los autos del Juicio de Amparo número **971/2015**, promovido por **UNIGEL QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de actos de la **CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN y otros autoridades**, se ordenó emplazar a la parte tercero interesada **ELINOR COMLAY**, a la que se le hace saber que se presentó demanda de amparo en la cual el acto reclamado consiste en: “(...) *la resolución del recurso de revisión dictada en el expediente RDA 0508/15 de 29 de abril de 2015.* (...)”, motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda y del auto en el que fue admitida; y, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

Ciudad de México, a seis de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Juan Pablo Rangel Olvera.

Rúbrica.

(R.- 463029)

Estados Unidos Mexicanos

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Zapopan, Jal.

EDICTO

En el juicio de amparo 930/2017, promovido por Dobie Dolphin, por conducto de su apoderada especial Margarita del Pilar Sánchez Sainz, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados Randy William Charles Mcmillan, Lisa Dawn Atkins Macmillan, así como al propietario o representante de la Fuente de Trabajo ubicada en la calle Andrés de Urdaneta número trescientos sesenta y ocho, en la población de Barra de Navidad, en el Estado de Jalisco, dedicada a la compra-venta de bienes raíces, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, doce de febrero de dos mil dieciocho

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. José Luis Andalón Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 463152)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

en Chilpancingo, Gro.

EDICTO

RH PLUS, S.A. de C.V.

PRESENTE.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha veintitrés de enero del año en curso, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 508/2016, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por **BBVA BANCOMER S.A., por conducto de su apoderado SANTOS LARA CASTREJÓN, contra actos de la Junta Especial Número 43 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero**, consistente en el laudo de doce de agosto de dos mil quince, dictado en el expediente 209/2008, se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Órgano Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero interesada, previniéndole asimismo para que señale

domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Atentamente.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de enero de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés.

Rúbrica.

(R.- 462997)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: quince de febrero de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo 1474/2017-VI-A, promovido por Alberto Domínguez Córdoba, se ordenó emplazar a la tercero interesada de identidad reservada de iniciales J.O.M., quien tiene la calidad de ofendida en la carpeta administrativa 778/2016, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México (autoridad responsable), para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, dentro de los 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de búsqueda, localización y aprehensión. Se hace del conocimiento de la tercero interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con veintiséis minutos del veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.

Miriam Moreno García.

Rúbrica.

(R.- 463195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Amparo Mesa 4-B
EDICTO

María Fabiola Reyes Velázquez
Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 1289/2017, promovido por María Antonieta Díaz Navarro, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesada en la Secretaría número cuatro de este Juzgado, cito en Palacio de Justicia Federal, edificio C, Segundo Piso, Boulevard Ángel Albino Corzo No. 2641 colonia Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas código postal 29040, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Luis Rubén Armengol de Salazar

Rúbrica.

(R.- 463203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

En el juicio de amparo 42/2017, promovido por Jorge Alberto Amezcua Sánchez, por propio derecho, contra la resolución de trece de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 200/2017, por el Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en que confirmó la resolución incidental de cuatro de julio de dos mil diecisiete, emitido por el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la causa 37/2005, en la que declaró infundado el incidente no especificado de reducción de condena; y se tienen señalados como terceros interesados a los identificados con las letras A, B, C, y DD, dado que se desconoce el domicilio actual de éstos, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndoles saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 15 de febrero de 2018.
Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
Lic. María Guadalupe Acosta Miranda.
Rúbrica.

(R.- 463248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1017/2017

En los autos del **juicio de amparo** número **1017/2017-II-A**, promovido por Rubén Valdéz Pérez, contra actos del **Fiscal de Investigación en Miguel Hidalgo**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada GRUPO HOGAR PROPIO, S.A DE C.V., TENGO CASAS S.A DE C.V., Y BIENESTAR PATRIMONIAL S.A DE C.V., y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de Febrero de 2018.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 463250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 460/2017

Quejosos: DORIAN ALDO Y OMAR ALEJANDRO, AMBOS DE APELLIDOS ROLDÁN CORTE.

Tercero interesado: MANUEL MONTER CABALLERO.

Se hace de su conocimiento que DORIAN ALDO Y OMAR ALEJANDRO, AMBOS DE APELLIDOS ROLDÁN CORTE, promovieron amparo directo contra la resolución de nueve de enero de dos mil trece, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL AHORA SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a MANUEL MONTER CABALLERO, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última

publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 463239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTOS

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 271/2011-VI, promovido por Miguel Antonio Arredondo Noriega, en contra de Victoria Aurora Zamudio Velázquez y Aurora Velázquez Díaz, con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto por el que se ordena convocar postores y se señalan las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien embargado consistente en inmueble ubicado en: *calle Enrique Rebsamen número 529, departamento siete, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, con Número de Folio Real 9446893 auxiliar 7*, sirviendo como postura legal cantidad de \$1,000,666.67 (un millón seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional); cantidad que corresponde a las dos terceras partes del avalúo fijado por el perito valuador de la parte actora, haciendo del conocimiento a los posibles postores que el remate tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ubicado en *la sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro; Eduardo Molina número 2, acceso 14, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza en La Ciudad de México*; edictos que se deberán publicar por tres veces, dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 19 de enero de 2018.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Nancy Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 463294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: KEVIN HAZIEL CERVANTES ALANIS

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de febrero de dos mil dieciocho.

En los autos del juicio de amparo 1677/2017-VI, promovido por Ricardo Morín Hernández, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, se hace del conocimiento al tercero interesado Kevin Haziel Cervantes Alanis, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

El Licenciado Joaquín Antonio Tovar Pedraza

Rúbrica.

(R.- 463401)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 894/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por TELEVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado EFRÉN SAN MARTÍN CASTILLO, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de doce de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 640/2010/2, formado con motivo del juicio ejecutivo mercantil número 1942/2009, seguido por TELEVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SIN CUENTA Y MAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y otro, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de febrero dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada SIN CUENTA Y MAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de febrero del 2018

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 463500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Viridiana Cortéz Cervantes, representante legal de la menor de identidad reservada J.S.R.C. En el juicio de amparo número 1149/2017-I, promovido por Luis Alberto Méndez Campos, contra actos del Juez Primero de Ejecución del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, a la tercera interesada Viridiana Cortéz Cervantes, representante legal de la menor de identidad reservada J.S.R.C. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, de no hacerlo, se seguirá el juicio 1149/2017-I; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 de Enero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Claudia Velázquez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 463510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 1129/2017-4, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por ALEXIS GREGORIO PÉREZ GUZMÁN, contra actos que reclama del **Juez Penal de Control adscrito al Juzgado del Segundo Circuito Judicial en Tulancingo de Bravo, Hidalgo y otra autoridad**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Cesar Guadalupe Espinoza Jiménez y Alma Rosa Mar Soto, a quien se les hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama el **auto de vinculación a proceso** dictado en la causa penal 163/2017. Por ello, se hace saber a Cesar Guadalupe Espinoza Jiménez y Alma Rosa Mar Soto, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su representación correspondan, en el entendido que deberán identificarse con alguno de los

siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado; asimismo, se les comunica que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Aristóteles Jomeny Alvarado Jiménez

Rúbrica.

(R.- 463520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito, en el Estado de Chihuahua,
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: SERGIO GERARDO FERNÁNDEZ LAZARÍN.

En virtud de la demanda de amparo indirecto promovida por ELOY MAGAÑA BARRIOS, contra los actos reclamados a las autoridades responsables Juez Primero de Distrito de Procesos Penales en la Ciudad de México y Director de la Prisión Militar Número 1-A, con sede en la Ciudad de México, consistente en el auto de formal prisión dictado por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales en la Ciudad de México, el veintinueve de octubre de dos mil diecisiete, en contra de ELOY MAGAÑA BARRIOS, por su probable responsable responsabilidad en la comisión del delito de desaparición forzada de personas, con motivo del exhorto número 448/2017, derivado de la causa penal 141/2013, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en esta ciudad; por auto de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo indirecto bajo el número 967/2017-I, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, consideró que SERGIO GERARDO FERNÁNDEZ LAZARÍN, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por tanto, se ordenó la búsqueda del tercero interesado en el domicilio donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado positivo alguno; por lo que, en proveído de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, este tribunal ordenó el emplazamiento del tercero interesado SERGIO GERARDO FERNÁNDEZ LAZARÍN, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado se apersona al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Mesa I de la Sección de Amparo de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 29 de Enero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Iria Cárdenas Lozano.

Rúbrica.

(R.- 462859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO**

A TERESA DE JESÚS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 968/2017, del índice de este tribunal, promovido por Carlos Gerardo Quintanar López por su propio derecho, contra la resolución de tres de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la Secretaría de Acuerdos encargada del Despacho del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta ciudad, en el juicio especial hipotecario 788/2011, ahora 1853/2017, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la tercera interesada, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, treinta de enero de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Luis Fernando Castillo Portillo.

Rúbrica.

(R.- 462442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número **846/2017**, promovido por **RICARDO MARIO ANCIRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS**; contra actos de la **QUINTA SALA Y JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de la tercera perjudicada en el presente juicio **CHAPULTEPEC SOCIEDAD ANÓNIMA, INGENIEROS CONSTRUCTORES EN LIQUIDACIÓN**; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México a 31 de enero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Sexto
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Hilce Lizeth Villa Jaimes

Rúbrica.

(R.- 462623)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 978/2017, por desconocerse domicilio del tercero interesado Joaquín González Robles, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista que se fije en estrados de este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal A. Nombre de quejoso: Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS). B. Tercero interesado: Joaquín González Robles. C. Autoridad responsable:

Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, en Hermosillo. D. Acto reclamado: resolución emitida en dieciocho de abril de dos mil diecisiete por la responsable en el expediente administrativo ISTAI-RR- 047/2017.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora

Licenciada Denisse Colombia Sandoval García.

Rúbrica.

(R.- 462770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Cd. Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Juan Antonio Muñoz Hernández.

Tercero Interesado

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1456/2017, promovido por Alex González Cortez, en contra de actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal y Agencia Única del Ministerio Público Investigador, con residencia en Güemez, Tamaulipas, reclamando al primero de ellos el auto de formal prisión y prisión preventiva y a la segunda la determinación, consignación y ejercicio de la acción penal, resultando como tercero interesado Juan Antonio Muñoz Hernández, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cincuenta y tres minutos del dieciséis de febrero de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de enero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.

Rúbrica.

(R.- 462802)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio de amparo **1050/2017**, promovido por **Gustavo Ledesma Corona**, contra actos del **Juez Séptimo de Primera Instancia Penal en esta ciudad**, en el que **Porfirio Juárez Amado**, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **1050/2017**, la mencionada parte quejosa, reclama a la autoridad responsable, la resolución del auto de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, dictada dentro del cuaderno 7/2017, mismo que resuelve confirmar la determinación que analiza el expediente y resuelve a consulta del no ejercicio de la acción penal y la inconformidad planteada, emitida por el Vice Fiscal de Investigación y Persecución del Delito, de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, notificado el trece de julio de dos mil trece. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copias de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 15 de noviembre de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Lic. Jorge Luis Mesino Armenta.

Rúbrica.

(R.- 462846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Héctor Constantino Rendis Trujillo y José Alejandro García Gil.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo IV-A-710/2017 promovido por Mateo Díaz Díaz, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal de Tuxtla "El Amate", residente en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras, en el que reclamó la orden de aprehensión así como su ejecución; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de terceros interesados a Héctor Constantino Rendis Trujillo y José Alejandro García Gil.

Hágase del conocimiento de los nombrados terceros interesados, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágaseles saber que se señalaron las diez horas del catorce de marzo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dos de febrero de dos mil dieciocho.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo

y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Mercedes de Jesús Franco Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 462856)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Francisco Rodríguez Morales.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo IV-B 84/2017 promovido por Guadalupe Rodríguez García, contra actos de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, residente en esta ciudad y otra, en el que reclamó la resolución emitida en el Toca Penal número 52-A-1P01/2015, de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Francisco Rodríguez Morales.

Hágase del conocimiento del nombrado tercero interesado, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del catorce de marzo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, uno de febrero de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Mercedes de Jesús Franco Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 462857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

Tercero interesado Servando Carrillo Nava.

"Cumplimiento auto de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 650/2017, promovido por Renato Bravo Catarino, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, con sede en San Luis Acatlán, Guerrero; se hace conocimiento resulta carácter de tercero interesado a Servando Carrillo Nava, términos del artículo 5°, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas con veinte minutos del dos de mayo de dos mil dieciocho, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Víctor Eduardo Moscoso Gil.

Rúbrica.

(R.- 462958)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Ricardo Morlet Macho
Constructora Fargo.

“Cumplimiento auto veinte de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 713/2017-III, promovido por Bulfrano Pineda Pineda, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir del día siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del veintinueve de enero de dos mil dieciocho, celebración audiencia constitucional, quedan disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete. Doy fe.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Antonia Gómez Valverde.

Rúbrica.

(R.- 462959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-919/2017**, promovido por **Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, por conducto de su apoderado Raúl Adrián Rosales Sierra**, contra actos de la Octava Sala y Juez Sexagésimo Segundo, ambos de lo Civil del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 883/2016; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados Eduardo Alberto Camaras Selvas; Javier Albert Valero; Cinematográfica de Aguascalientes, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gerardo Álvarez Morphy Alarcón**, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 02 de febrero de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 463372)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Apizaco, Tlaxcala, Tlax.
EDICTO

Grupo Hickok, Metroplex, El Buen Equipaje, Metales Kendal, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable; Patrimonio y Cosas de la Familia, Sociedad Civil; Xetax, Sociedad Anónima de Capital Variable; José Fernández Ostoloza, Antonio Fernández Ostoloza, Luis Cuesta Palacio y Carlos Hernández Hernández

(Terceros interesados)

A los terceros interesados **Grupo Hickok, Metroplex, El Buen Equipaje, Metales Kendal, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable; Patrimonio y Cosas de la Familia, Sociedad Civil; Xetax, Sociedad Anónima de Capital Variable; José Fernández Ostoloza, Antonio Fernández Ostoloza, Luis Cuesta Palacio y Carlos Hernández Hernández**, en el juicio de amparo directo 1254/2015, derivado del expediente laboral 298/2003, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de seis de febrero de dos mil dieciocho, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por **Elba Lorena Robles Velázquez, por conducto de su apoderado Jesús Arturo Beltrán Salgado**, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de terceros interesados, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala a doce de febrero de dos mil dieciocho.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito

Lic. Miriam Ramírez Alanís.

Rúbrica.

(R.- 463467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 1199/2017-3, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **URIEL HERNÁNDEZ TORRES**, contra actos que reclama del **Juez Penal de Control adscrito al Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Concepción Gustavo Ortiz Moreno, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama el **auto de vinculación a proceso** dictado en la causa penal 409/2017. Por ello, se hace saber a Concepción Gustavo Ortiz Moreno, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su representación correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Aristóteles Jomeny Alvarado Jiménez

Rúbrica.

(R.- 463501)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.
TERCERO INTERESADO**

ORGANIZACIÓN LLANTI CAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo 1023/2017-III, promovido por **OAKS LEADERSHIP SCHOOL, SOCIEDAD CIVIL**, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca; Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México; Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Cuernavaca, Morelos y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado **ORGANIZACIÓN LLANTI CAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y en cumplimiento al auto de nueve de octubre de dos mil diecisiete se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Zenaida Díaz Flores.

Rúbrica.

(R.- 463534)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Primera notificación a juicio de los terceros interesados Robert Dannay Brown y Michelle De Wan Brown, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1202/2017-III**, PROMOVIDO POR **JULIO ANTONIO OCHOA ZEPEDA**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **ANTONIO OCHOA ZEPEDA**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA **QUINTA** SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y DE OTRAS AUTORIDADES, SE TUVO COMO TERCEROS INTERESADOS A ROBERT DANNAY BROWN Y MICHELLE DE WAN BROWN; y se reclamó:

“La confirmación del nuevo auto de formal prisión en la causa penal **258/2015**, del Juzgado Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, en su resolución de la Quinta Sala Penal dentro de la Toca Penal 572/2017, derivado de la averiguación previa 226/14/2017/AP instaurada ante la Agencia del Ministerio Público Especializado en Delitos Patrimoniales, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, y que por conducto de su Titular licenciada Lidia Gallegos Aguilar, consigno la aberrante indagatoria con pedimento de orden de aprehensión.”

Ahora, por auto de quince de enero de dos mil dieciocho, se ordenó realizar la primera notificación a juicio de los terceros interesados **Robert Dannay Brown y Michelle De Wan Brown**, por medio de **edictos**, los cuales deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación, y en los periódicos “**Frontera**” de esta ciudad y “**Excélsior**” de la capital de la república, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados **dentro de los treinta días** siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, B.C., 17 de enero de 2018.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de
Amparo y de Juicios Federales, en el Estado de Baja California.

Licenciado Roberto de la Fuente Guerra.

Rúbrica.

(R.- 463026)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,948.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00
6/8	de plana	\$ 11,688.00
1	plana	\$ 15,584.00
1 4/8	planas	\$ 23,376.00
2	planas	\$ 31,168.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

SERVICIOS EMPRESARIALES MIRANDA, SOCIEDAD CIVIL, UNI TRANSPORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ROSA DEL CARMEN REYES NEYRA

En el juicio de amparo 2066/2017, promovido por **BALTAZAR BARRERA TOVAR**, por conducto de su apoderada **Juana Inés Chavarría Castorena**, contra el acto de la **Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, consistente en la resolución incidental de liquidación de seis de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el expediente laboral **143/2006**, señalando como terceros interesados, entre otros, a **SERVICIOS EMPRESARIALES MIRANDA, SOCIEDAD CIVIL, UNI TRANSPORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y **ROSA DEL CARMEN REYES NEYRA**, y al desconocerse su domicilio mediante proveído de esta fecha, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 462261)

AVISOS GENERALES

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el jueves 15 de marzo de 2018, a las 10:30 horas, en Mario Pani No. 200, Planta Baja, Col. Santa Fe Cuajimalpa, C.P.05348, Ciudad de México, para tratar los asuntos que a continuación se indican:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I. Lectura del Informe del Consejo de Administración y del Director General.
- II. Presentación de los Estados de Contabilidad al 31 de diciembre de 2017 y del Informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.
- III. Resoluciones sobre los documentos a que se refieren los puntos anteriores y sobre el proyecto de aplicación de la cuenta de resultados.
- IV. Resolución sobre los honorarios de Consejeros por el ejercicio del año 2018 y de los miembros del Consejo Patrimonial.
- V. Elección de Consejeros para el ejercicio del año 2018.
- VI. Elección de los miembros del Consejo Patrimonial para 2018.
- VII. Designación de Delegados para formalizar los acuerdos de esta Asamblea.
- VIII. Acta de Asamblea

Para tener derecho de asistir a la Asamblea los accionistas deberán de depositar en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Carlos Graef Fernández No. 222, Torre 2 Tercer Piso, Col. Lomas de Santa Fe Cuajimalpa, C.P.05348, Ciudad de México., a más tardar el 13 de marzo de 2018, los títulos de acciones o los recibos de depósito extendidos por una institución bancaria, nacional o extranjera, o por el S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. Contra la entrega de los documentos antes indicados se expedirá a los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones su tarjeta de admisión, la que deberán entregar para asistir a la Asamblea.

Se recuerda a las Casas de Bolsa que deberán presentar un listado que contenga nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones del accionista que representen.

Ciudad de México a 1° de marzo de 2018
Secretario del Consejo de Administración
Ignacio Pesqueira Taunton.
Rúbrica.

(R.- 463231)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación**Expediente: 2006/16-EAR-01-8****Actor: Impulsora de Chamela, S.A. de C.V.****"EDICTO"****ESTHER PLIEGO MURIS.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2006/16-EAR-01-8, promovido por IMPULSORA DE CHAMELA, S.A. DE C.V., en contra de la resolución de fecha 29 de febrero de 2016, dictada en el expediente XV/2015/19C, emitida por la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la cual vía recurso de revisión, confirma el Título de Concesión número DGZF-577/12 de fecha 31 de agosto de 2012, otorgado a la C. ESTHER PLIEGO MURIS, en donde se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, la ciudadana ESTHER PLIEGO MURIS, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 09 de mayo de 2018.

La C. Primer Secretaria de Acuerdos en suplencia del Magistrado Instructor de la
Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, Héctor Silva Meza.

Con fundamento el artículo 8 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal
de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente a la fecha de inicio del juicio.

Lic. María Yeni Rosales Hernández.

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Licenciado en Derecho Rafael Caporal Atta

Rúbrica.

(R.- 462509)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Control de Abasto

EDICTO

C. JOSÉ MIZDRAHI SMEKE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA D'RENEE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PRESENTE. La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la Cláusula Décima Quinta del contrato número U160149 formalizado el día 09 de septiembre de 2016, con las facultades previstas en el numeral I.4 del apartado de Declaraciones de dicho instrumento y en los numerales 5.6.1 inciso c) y 5.6.3 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitió el Finiquito Consolidado del contrato con fecha 07 de febrero de 2018, en el que se

señalan los adeudos entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa D'RENEE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. conforme a la resolución contenida en el oficio número 09 52 17 1000/659 de fecha 06 de diciembre de 2017, signado por el Titular de la Dirección de Administración en el que emite la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa con número de expediente RESC-012/2017; que en su RESOLUTIVO TERCERO cita: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, la Coordinación de Control de Abasto en su carácter de Representante de los administradores del contrato número U160149, deberá formular el finiquito correspondiente. En razón de lo anterior y toda vez que conforme a las constancias remitidas por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación México Poniente la empresa no se localiza en el domicilio registrado en el contrato para efectos de notificación, por lo que se procedió a notificar a la empresa por Edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17, 18, 19 de enero de 2018 solicitando se presentara a la reunión de adeudos de fecha 23 de enero de 2018 por lo que al no haberse presentado en la fecha requerida, ni recibido manifestación alguna al respecto, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se notifica el Finiquito Consolidado emitido con fecha 07 de febrero de 2018 de forma unilateral, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse entre las partes. El expediente en el que obran todas las constancias de este asunto, queda para su consulta en la oficina de la División de Contratos perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango No. 291 Décimo Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Lic. María del Pilar Buerba Gómez
Rúbrica.

(R.- 463446)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
EDICTO

C. JOSÉ MIZDRAHI SMEKE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA D'RENEE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PRESENTE. La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la Cláusula Décima Quinta del contrato número U160176 formalizado el día 09 de septiembre de 2016, con las facultades previstas en el numeral I.4 del apartado de Declaraciones de dicho instrumento y en los numerales 5.6.1 inciso c) y 5.6.3 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitió el Finiquito Consolidado del contrato con fecha 07 de febrero de 2018, en el que se señalan los adeudos entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa D'RENEE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. conforme a la resolución contenida en el oficio número 09 52 17 1000/657 de fecha 06 de diciembre de 2017, signado por el Titular de la Dirección de Administración en el que emite la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa con número de expediente RESC-013/2017; que en su RESOLUTIVO TERCERO cita: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, la Coordinación de Control de Abasto en su carácter de Representante de los administradores del contrato número U160176, deberá formular el finiquito correspondiente. En razón de lo anterior y toda vez que conforme a las constancias remitidas por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación México Poniente la empresa no se localiza en el domicilio registrado en el contrato para efectos de notificación, por lo que se procedió a notificar a la empresa por Edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17, 18, 19 de enero de 2018 solicitando se presentara a la reunión de adeudos de fecha 23 de enero de 2018 por lo que al no haberse presentado en la fecha requerida, ni recibido manifestación alguna al respecto, con

fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se notifica el Finiquito Consolidado emitido con fecha 07 de febrero de 2018 de forma unilateral, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse entre las partes. El expediente en el que obran todas las constancias de este asunto, queda para su consulta en la oficina de la División de Contratos perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango No. 291 Décimo Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE

Ciudad de México a 21 de febrero de 2018
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Lic. María del Pilar Buerba Gómez
Rúbrica.

(R.- 463447)

COEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y tomando en cuenta los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de enero de 2017, de la sociedad denominada "INMOBILIARIA PROLONGACIÓN MOLIERE NO. 509", S.A. de C.V., por este medio se hace del conocimiento del público interesado, que fue aprobada la escisión de dicha sociedad en los términos que a continuación se señalan:

Se decretó la escisión de la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA PROLONGACIÓN MOLIERE NO. 509", S.A. de C.V., sin su extinción y se creará una nueva sociedad cuya denominación será "INMOBILIARIA VICTORIA 58", S.A. de C.V.

La sociedad escidente deberá transmitir a la nueva sociedad activos fijos por un monto de \$3'240,000.00 M.N. mediante la aportación del inmueble ubicado en la calle Victoria número 58, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México; pasivos por un monto de \$0.00 M.N. y un capital contable por \$3'240,000.00 M.N. Por lo que se refiere a la sociedad escidente, conservará activos por \$12'648,660.00 M.N., pasivos por \$1'807,317.00 M.N. y un capital contable de \$10'391,343.00 M.N.

Si la sociedad escindida llegare a incumplir con alguna de las obligaciones a su cargo transmitidas a raíz de la escisión, la escidente responderá solidariamente de esas obligaciones ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso. Esta responsabilidad estará vigente durante un plazo de tres años contados a partir de la última publicación que se realice con motivo de la escisión.

Al surtir efectos la escisión, la sociedad escindida será causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones que le hayan sido transmitidos por la escisión adquiriendo su dominio directo. La sociedad escidente responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso por la escisión por el incumplimiento de la sociedad escindida con cualquiera de las obligaciones o pasivos que asuma con motivo de la escisión. Dicha responsabilidad solidaria será por un plazo de 3 años a partir de la fecha de la última publicación que con motivo de la escisión deba efectuarse conforme a la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La escisión surtirá efectos frente a terceros dentro de los 45 días naturales siguientes a la inscripción del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México y se hayan hecho las publicaciones e inscripciones a que se refieren sus estatutos sociales y la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018.
Calle Victoria No. 58, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 5,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, Ciudad de México.
Tel 5251-3840
Presidente del Consejo de Administración
Francisco Javier Tames García
Rúbrica.

(R.- 463476)

FIANZAS DORAMA, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(cifras en pesos)

Activo		
Inversiones		<u>1,000,113,062.10</u>
Valores y Operaciones con Productos Derivados	889,361,254.27	
Valores	889,361,254.27	
Gubernamentales	818,981,037.09	
Empresas Privadas. Tasa Conocida	27,811,422.93	
Empresas Privadas. Renta Variable	42,568,794.25	
Extranjeros	0.00	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
(-) Deterioro de Valores	0.00	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Deudor por Reporto	110,449,823.91	
Cartera de Crédito (Neto)	301,983.92	
Cartera de Crédito Vigente	312,258.82	
Cartera de Crédito Vencida	0.00	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	10,274.90	
Inmuebles (Neto)	0.00	
Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>20,377,150.13</u>
Disponibilidad		<u>19,014,089.38</u>
Caja y Bancos	19,014,089.38	
Deudores		<u>128,344,864.33</u>
Por Primas	125,198,899.04	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00	
Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	0.00	
Agentes y Ajustadores	578,049.15	
Documentos por Cobrar	0.00	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	9,974,604.82	
Otros	13,339,563.98	
(-) Estimación para Castigos	20,746,252.66	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		<u>157,785,750.33</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	4,522,253.18	
Depósitos Retenidos	0.00	
Importes Recuperables de Reaseguro	155,268,364.04	
(-) Estimación Preventiva de Riesgos Crediticios de Reaseguradores Extranjeros	36,941.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
(-) Estimación para Castigos	1,967,925.89	
Inversiones Permanentes		<u>40,482,649.61</u>
Subsidiarias	0.00	
Asociadas	0.00	
Otras Inversiones Permanentes	40,482,649.61	
Otros Activos		<u>96,332,617.89</u>
Mobiliario y Equipo (Neto)	6,810,236.34	
Activos Adjudicados (Neto)	7,444,539.59	
Diversos	60,268,038.83	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	1,853,010.07	
Activos Intangibles de Larga Duración (Netos)	19,956,793.06	
Suma del Activo		<u>1,462,450,183.77</u>
Pasivo		
Reservas Técnicas		<u>519,917,209.97</u>
De Riesgos en Curso	360,045,086.29	
Seguros de Vida	0.00	
Seguros de Accidentes y Enfermedades	0.00	
Seguros de Daños	0.00	
Reafianzamiento Tomado	0.00	
De Fianzas en Vigor	360,045,086.29	
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	0.00	
Por Pólizas Vencidas y Sinistros Ocurredos	0.00	

Pendientes de Pago		
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados		
y Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros	0.00	
Por Fondos en Administración	0.00	
Por Primas en Depósito	0.00	
Reserva de Contingencia	159,872,123.68	
Reserva para Seguros Especializados	0.00	
Reserva de Riesgos Catastróficos	0.00	
Reserva para Obligaciones Laborales		16,242,490.06
Acreedores		97,970,986.71
Agentes y Ajustadores	47,487,353.42	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
por Pasivos Constituidos	6,446,170.25	
Diversos	44,037,463.04	
Reaseguradores y Reafianzadores		37,569,161.42
Instituciones de Seguros y Fianzas	24,733,927.83	
Depósitos Retenidos	475,710.25	
Otras Participaciones	12,359,523.34	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados. Valor		
Razonable (Parte Pasiva) al Momento de la Adquisición		0.00
Financiamientos Obtenidos		0.00
Emisión de Deuda		
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles		
de Convertirse en Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		79,006,805.42
Provisión para la Participación de los Trabajadores		
en la Utilidad	18,797,238.81	
Provisión para el Pago de Impuestos	14,195,303.98	
Otras Obligaciones	46,014,262.63	
Créditos Diferidos	0.00	
Suma del Pasivo		750,706,653.58
Capital Contable		
Capital Contribuido		136,711,000.00
Capital o Fondo Social Pagado	136,711,000.00	
Capital o Fondo Social	200,000,000.00	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	63,289,000.00	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión		
Obligatoria a Capital	0.00	
Capital Ganado		575,032,530.19
Reservas	120,738,526.27	
Legal	120,738,526.27	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por Valuación	0.00	
Inversiones Permanentes	(1,062,557.49)	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	327,901,718.91	
Resultado o Remanente del Ejercicio	127,454,842.50	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00	
Participación Controladora	0.00	
Participación No Controladora	0.00	
Suma del Capital		711,743,530.19
Suma del Pasivo y Capital		1,462,450,183.77
Orden		
Valores en Depósito		0.00
Fondos en Administración		0.00
Responsabilidades por Fianzas en Vigor		61,345,074,020.27
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		55,852,194,542.50
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		156,507,541.27

Reclamaciones Contingentes	121,162,684.35
Reclamaciones Pagadas	27,077,207.39
Reclamaciones Canceladas	271,367,630.62
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	4,629,031.20
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
Cuentas de Registro	1,847,699,439.95
Operaciones con Productos Derivados	0.00
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
Garantías Recibidas por Derivados	0.00
Garantías Recibidas por Reporto	114,206,212.24

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución y sus subsidiarias hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de las funcionarias que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.dorama.mx/informacion-financiera.html>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Roberto Escobedo Anzures, miembro de la sociedad denominada Lebrija Álvarez y Cía., S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.dorama.mx/informacion-financiera.html>, a partir de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2017.

Asimismo, el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicará para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.dorama.mx/informacion-financiera.html> a partir de los noventa días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2017.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018.

Subdirectora de Contabilidad y Finanzas

Adriana Campos Fernández

Rúbrica.

Auditora Interna

Fabiola Noemí Ruiz Manzano

Rúbrica.

Directora General

María Elisa Medina Salamanca

Rúbrica.

FIANZAS DORAMA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(cifras en pesos)

Primas		
Emitidas	586,363,329.84	
(-) Cedidas	<u>219,573,407.70</u>	
De Retención	366,789,922.14	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>25,760,575.34</u>	
Primas de Retención Devengadas		<u>341,029,346.80</u>
(-) Costo Neto de Adquisición		<u>91,200,053.06</u>
Comisiones a Agentes	175,860,190.19	
Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	13,195,992.66	
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	98,990,632.17	
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
Otros	1,134,502.38	
(-) Costo Neto de Siniestralidad,		<u>20,593,888.20</u>

Reclamaciones y Otras Obligaciones**Pendientes de Cumplir**

Siniestralidad y Otras Obligaciones

Pendientes de Cumplir 0.00

(-) Siniestralidad Recuperada del

Reaseguro No Proporcional 0.00

Reclamaciones 20,593,888.20

Utilidad (Pérdida) Técnica**229,235,405.54****(-) Incremento Neto de Otras****Reservas Técnicas****8,894,584.86**

Reserva para Riesgos Catastróficos 0.00

Reserva para Seguros Especializados 0.00

Reserva de Contingencia 8,894,584.86

Otras Reservas 0.00

Resultado de Operaciones**Análogas y Conexas****0.00****Utilidad (Pérdida) Bruta****220,340,820.68****(-) Gastos de Operación Netos****65,583,410.91**

Gastos Administrativos y Operativos (21,725,698.27)

Remuneraciones y Prestaciones al Personal 84,551,423.81

Depreciaciones y Amortizaciones 2,757,685.37

Utilidad (Pérdida) de la Operación**154,757,409.77****Resultado Integral de Financiamiento****23,671,271.03**

De Inversiones 36,502,386.04

Por Venta de Inversiones (924,438.25)

Por Valuación de Inversiones (65,757.36)

Por Recargo sobre Primas 0.00

Por Emisión de Instrumentos de Deuda 0.00

Por Reaseguro Financiero 0.00

Intereses por Créditos 0.00

(-) Castigos Preventivos por Importes

Recuperables de Reaseguro (51,817.84)

(-) Castigos Preventivos por

Riesgos Crediticios 10,274.91

Otros 5,118,826.24

Resultado Cambiario (17,001,288.57)

(-) Resultado por Posición Monetaria 0.00

Participación en el Resultado**de Inversiones Permanentes****4,678,233.00****Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos****a la Utilidad****183,106,913.80****(-) Provisión para el Pago de Impuestos****a la Utilidad****55,652,071.30****Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones****Discontinuas****127,454,842.50****Operaciones Discontinuas****0.00****Utilidad (Pérdida) del Ejercicio****127,454,842.50****Participación Controladora****0.00****Participación No Controladora****0.00**

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución y sus subsidiarias por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de las funcionarias que lo suscriben.

ANEXO 24.1.3. FIANZAS DORAMA, S.A.

ESTRUCTURA DE LA NOTA DE REVELACIÓN MEDIANTE LA CUAL LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DEBERÁN DAR A CONOCER AL PÚBLICO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA COBERTURA DE SU BASE DE INVERSIÓN Y, EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES, EL NIVEL EN QUE LOS FONDOS PROPIOS ADMISIBLES CUBREN SU RCS, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE CAPITAL QUE CUBREN EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO.

COBERTURA DE REQUERIMIENTOS ESTATUTARIOS						
REQUERIMIENTO ESTATUTARIO	SOBRANTE (FALTANTE)			ÍNDICE DE COBERTURA		
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
Reservas Técnicas¹	51,570,092.05	14,418,100.97	10,582,352.45	1.10	1.03	1.03
Requerimiento de Capital de Solvencia²	244,775,904.98	213,717,252.51	541,601,159.43	1.61	1.59	38.83
Capital Mínimo Pagado³	640,948,814.44	577,867,206.96	491,023,667.02	10.46	9.81	8.65

¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

² Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

³ Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA

Con fecha 8 de Noviembre de 2017, la agencia calificadora de riesgos Standard & Poor's, confirmó su calificación de solidez financiera en la escala nacional – CaVal- de 'mxAA+' a **Fianzas Dorama, S.A.** con perspectiva estable.

Ciudad de México a 31 de enero de 2018.

Subdirectora de Contabilidad y Finanzas

Adriana Campos Fernández

Rúbrica.

Auditora Interna

Fabiola Noemí Ruiz Manzano

Rúbrica.

Directora General

María Elisa Medina Salamanca

Rúbrica.

(R.- 463531)